

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2024 AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD
EXP. N° 660-640/2023.-

DECRETO N° **4354**-DEyP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV 2025



VISTO:

El Expediente N° 660-640/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados, se tramita el pago del Proporcional de la Licencia Anual Ordinaria al Sr. Fernando Siñanez, D.N.I. N° 13.284.514, CUIL N° 20-13284514-0, Categoría 24, Escalafón General de la Administración Pública Provincial-Ley N° 3161/74, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico Social del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, correspondiente a los periodos 2021, 2022 y 2023, por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

Que, obra informe del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de donde surge que el agente en los años 2021 y 2022 no solicitó licencia en el período que establece la norma, como así también no acredita Resolución que deniegue dicha licencia por razones fundadas;

Que, el Sr. Fernando Siñanez se acoge al beneficio jubilatorio desde el mes de octubre de 2023, siendo el último mes de trabajo efectivo el mes de septiembre de 2023;

Que, la Licencia Anual en ningún caso podrá traducirse en dinero, salvo en el caso del cese definitivo de la relación de empleo público, como así también cuando se produzca el cese definitivo de funciones del agente, debiendo abonarse el equivalente de la licencia proporcional a la fracción del año calendario trabajado, siempre y cuando ese periodo exceda de seis meses de trabajo efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 53 y 49 del Estatuto del Empleado Público;

Que, Fiscalía de Estado aconseja reconocer el Pago Proporcional de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio-2023 y rechazar el pago de los ejercicios 2021 y 2022, criterio compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo;

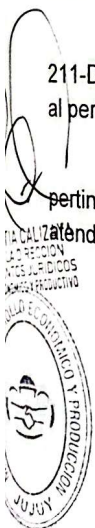
Que, por Resolución N° 94-DEyP/2025 y su modificatoria N° 211-DEyP/2025 se aprueba el pago de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al período 2023;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto, realiza el pertinente avocamiento, informando la Partida Presupuestaria con la que se atenderá la erogación emergente de autos;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



2014년 12월 31일 기준

4354

DEyP.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Hacienda y Finanzas y Desarrollo Económico y Producción.

ARTICULO 3º.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelvan al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C. P. DIRECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

[C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO GARROZO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS